



**Ministerio de Finanzas y Precios  
Ministra**

**RESOLUCIÓN No. 25/2012**

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo No. 3944, de fecha 19 de marzo de 2001, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, fueron aprobados, con carácter provisional hasta tanto sea adoptada la nueva legislación sobre la organización de la Administración Central del Estado, el objetivo, las funciones y atribuciones específicas de este Ministerio, entre las que se encuentra la de dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política financiera del Estado y del Gobierno y la de dirigir y controlar la organización de la Administración Financiera del Estado.

POR CUANTO: Como parte del fortalecimiento de la planificación en el país, las organizaciones sindicales promueven la participación activa y consciente de los trabajadores en los procesos de desagregación, ejecución y liquidación de los planes y presupuestos, por lo que se hace necesario emitir indicaciones que faciliten a las administraciones de las unidades presupuestadas y de las empresas, preparar y dirigir los procesos de análisis y discusión con los colectivos laborales en las etapas de desagregación, ejecución y liquidación del Presupuesto del Estado.



**Ministerio de Finanzas y Precios  
Ministra**

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el apartado Tercero, numeral Cuarto del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

**RESUELVO**

**PRIMERO:** Definir las etapas en que deben realizarse los procesos de análisis y discusión con los colectivos laborales durante la notificación y ejecución de los presupuestos anuales del Estado, que son las siguientes:

- a) en el momento de la desagregación del Presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal;
- b) durante la ejecución del Presupuesto aprobado para cada año. Incluye los resultados de las verificaciones presupuestarias realizadas en el período que se analiza.

**SEGUNDO:** Los conceptos que deben ser objeto de análisis, entre otros, son:

- a) aportes que la entidad debe realizar al Presupuesto del Estado (tributos, ingresos de operaciones, otros ingresos)
- b) gastos de personal
- c) otros gastos de la fuerza de trabajo
- d) portadores energéticos
- e) las normas de gastos determinadas a partir de las normas de consumo
- f) el plan de medidas para el ahorro de la entidad

**TERCERO:** El objetivo fundamental en el proceso de análisis y discusión con los colectivos laborales es promover acciones concretas que incrementen los ingresos, así como que se ejecuten los gastos con mayor eficacia y eficiencia, lo que equivale a producir y brindar cada vez servicios de más calidad con el mínimo de gastos.



**Ministerio de Finanzas y Precios  
Ministra**

**CUARTO:** En este proceso se deben presentar los conceptos descritos en el apartado Segundo de la presente, vinculados con el comportamiento respecto al período anterior, informando las causas de las desviaciones en exceso o defecto, en dependencia de los cambios en los niveles de actividad, planes de producción, nuevas inversiones y otros que permitan fundamentar el Presupuesto con elementos del Plan económico aprobado a la entidad.

**QUINTO:** Todas las unidades presupuestadas y empresas, en correspondencia con las etapas del proceso presupuestario identificadas en el apartado Primero de la presente, realizan el proceso de análisis y discusión con sus colectivos laborales de conformidad con las indicaciones que a tales efectos emitan para cada año la Central de Trabajadores de Cuba y cada uno de sus sindicatos nacionales, y en correspondencia con lo dispuesto en la presente Resolución.

**SEXTO:** Las administraciones de las unidades presupuestadas crean las condiciones necesarias para que los procesos de análisis y discusión con los colectivos laborales tengan lugar en todos los centros de gastos aprobados y en otras unidades adscritas, en que se ha determinado que su colectivo laboral se pronuncie sobre la desagregación y ejecución del Presupuesto, asegurando que se analicen las cifras sobre las que pueden influir directamente los trabajadores, a partir de la actividad específica que realizan o mediante medidas de ahorro que se puedan concretar.

**SÉPTIMO:** Las administraciones de las empresas incorporan en el proceso de análisis y discusión con los colectivos laborales, además de los conceptos descritos en el apartado Segundo de la presente, el análisis de las transferencias que reciben del Presupuesto del Estado, con el propósito de alcanzar reducciones sistemáticas de las mismas a partir de mejores resultados de su gestión económico-financiera.

**OCTAVO:** Los órganos y organismos del Estado, en coordinación con los Sindicatos Nacionales correspondientes, precisarán las orientaciones e informaciones que coadyuvan al cumplimiento de lo que por la presente se establece.



**Ministerio de Finanzas y Precios**  
**Ministra**

NOVENO: La presente Resolución entra en vigor a los tres días posteriores a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Organismo.

Dada en La Habana, a los 1 días del mes de febrero de 2012.

Lina O. Pedraza Rodríguez  
Ministra